

Informe de Fin de Gestión

2015-2019¹

Elaborado por:

Juan Carlos Hernández Barquero

Jefatura, Unidad de Contratación Administrativa y Notariado

18-11-2019



¹ Sesión Consejo Administración N° 2371 del 21 de febrero de 2015 y oficio 2001-0166-2015 del 27 febrero del 2015.

1. Resumen Ejecutivo.

1.1. Introducción.

El informe de gestión y resultados tiene como objetivo presentar los logros alcanzados por la Unidad de Contratación Administrativa y Notariado en el desarrollo de su gestión empresarial; resultados orientados al cumplimiento de las metas de la Unidad y en coadyuvancia con varias dependencias de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. (CNFL) para su desempeño. El informe se estructura a partir del análisis de aquellas actividades que generaron mayor impacto positivo y que aportaron a la Unidad de Contratación Administrativa y Notariado reconocimiento y credibilidad en los temas relacionados con los procedimientos y asesoramiento en la contratación administrativa, así como en la materia notarial – registral. De conformidad con las normas vigentes, la Unidad de Contratación Administrativa y Notariado buscó fortalecer la credibilidad de sus actuaciones desde la perspectiva de la misión, visión y valores empresariales, claro está sin perder de vista los principios constitucionales que rigen la materia de contratación administrativa.

El aporte realizado por la Unidad Contratación Administrativa y Notariado ha sido la orientación en la toma de decisión, especialmente en su régimen especial de compras que le reconoció la Asamblea Legislativa, buscando una viabilidad a dicho régimen para incorporarse a un mercado innovador que exige un servicio de calidad y a costos razonables, permitiéndole invocar figuras jurídicas como la asociación estrategia y prácticas comerciales con sujetos de derecho públicos, privados, nacionales e internacionales, en pro de las competencias afines que le facultad la Ley 8660 denominada "Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones" específicamente en sus numerales 6, 8, 9 y 10. Con respecto a la constitucionalidad del régimen de contratación establecido en la Ley 8660, mediante consulta legislativa, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, señala en su Voto N°. 2008-11210 de las 15 horas del 16 de Julio del 2008, lo siguiente:

... En criterio de los consultantes, la exclusión de la ley de la contratación administrativa lo relativo a la adquisición de bienes y servicios que realicen

las empresas del ICE constituidas como sociedades anónimas resulta inconstitucional. Las empresas públicas-ente de derecho privado, esto es, aquellas que asumen la veste o forma de una organización colectiva del Derecho privado no están sujetas al Derecho administrativo y tampoco al régimen de la contratación administrativa. Permitirle, por una parte, a los entes públicos constituir organizaciones del Derecho privado para brindarles agilidad, flexibilidad y celeridad en el despliegue de un determinado giro empresarial o mercantil y, luego, someterlas a un régimen público de contratación resulta completamente contradictorio absurdo. Tradicionalmente, las empresas públicas que asumen una forma de organización colectiva del Derecho privado han estado exentas de la aplicación del régimen de la contratación administrativa, pese a que se ha recomendado que observen los principios generales de ésta (publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad)...

Por su parte, la Procuraduría General de la República da la línea de pensamiento de cómo debe entenderse las competencias afines de acuerdo con la Ley 8660, a saber:

...De acuerdo con este artículo, el ICE podría vender servicios o productos regulados pero también productos cuyo precio no se encuentra sujeto a regulación. Se encuentran regulados el suministro de energía eléctrica en sus distintas etapas, servicio regulado por el artículo 5 de la Ley de Creación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y en el estado actual del ordenamiento, los servicios de telecomunicaciones, artículo 73 de la Ley de la ARESEP y 50 de la Ley General de Telecomunicaciones. En estos supuestos el ICE no podría fijar precios porque esa competencia corresponde al regulador. No obstante, en el tanto SUTEL decida que debe liberarse el precio de los servicios de telecomunicaciones, el ICE podría vender servicios estableciendo su precio como decisión de empresa. Pero ¿puede vender cualquier otro servicio o producto?

De lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 8660, se podría interpretar que el ICE puede vender servicios o productos distintos al suministro de energía eléctrica y de telecomunicaciones. Esta posibilidad se enmarca, empero, dentro de sus competencias. En efecto, el primer párrafo del artículo indica que la venta concierne el asesoramiento, consultoría y capacitación y cualquier otro producto o servicio "afín a sus competencias". Y estas competencias son las derivadas de los artículos 1 y 2 del Decreto-Ley de creación y 6 de la Ley 8660. No se indica que pueda prestar otros servicios o productos no afines a su competencia. Y por afines debe entenderse próximos, similares, relacionados, vinculados con esa competencia. Ese marco es reafirmado por el artículo 23 de la misma Ley 8660, que establece como excepción al procedimiento de contratación administrativa del ICE...

Desde esta óptica, la Unidad Contratación Administrativa y Notariado toma un protagonismo dinámico ante las consulta de la Proveeduría y dependencias usuarias del nuevo régimen de contratación y especial con la nueva estrategia corporativa 4.0 del Grupo ICE, en cuanto a los nuevos negocios empresarial.

Con respecto a los logros alcanzados, los mismos se pueden evidenciar en los registros consignados en los informes trimestrales de metas y de forma específica en el Sistema de Gestión Documental (SIGED).

El siguiente Informe de Fin de Gestión, es en acatamiento a la normativa vigente específicamente lo establecido en la Ley General de Control Interno en su numeral 12 inciso e) que establece el cumplimiento de presentar un informe de fin de gestión por parte del Jerarca o titulares subordinados, de acuerdo con los lineamientos que emita la Contraloría General de la República en materia de Control Interno tal como: la Directriz 1-2005-CO-DFOE que permitió a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) diseñar una guía de los requisitos mínimos del Informe de Gestión localizada en su Intranet, comunidad vigente, documento de apoyo interno, de conformidad con el oficio 2601-0129-2018 de fecha 20 de Febrero del 2018, razón por la cual se rinde bajo este formato para tal efecto.

1.2. **Objetivos Estratégicos.**

- Respaldar, orientar, asesorar, ejecutar y recomendar en materia de contratación administrativa y notariado, que los actos y contratos estén acorde con los principios constitucionales que rige la materia y conforme a la legislación vigentes.
- 3. Apoyar y representar los intereses de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. ante eventuales recursos administrativos o acciones judiciales.
- 4. Emitir criterios jurídicos que las diferentes dependencias soliciten de manera eficiente, eficaz, puntual, oportuna y conveniente.

2. Resultado de la Gestión.

2.1. Indicar las labores sustantivas realizadas en la dependencia durante el período que estuvo en el puesto:

Con la finalidad de alcanzar las metas, la Unidad Contratación Administrativa y Notariado cuenta con la participación de cuatro (4) profesionales en Derechos y nueve (9) Notarios Institucionales, los primeros intervienen en la especialidad de la contratación de bienes y servicios y los segundos en la materia notarial-registral. Las actividades sustantivas de dicha Unidad se concentran:

Dictamen Positivo. Con la entrada en vigencia del Reglamento de los Procesos de Contratación de las Empresas del ICE, se estableció que las contrataciones por excepción requerían un dictamen de verificación de presupuestos normativos, de forma previa a iniciar la contratación con el fin de asesorar la viabilidad de aplicar la excepción. Esta acción requiere mucha interpelación con el área técnica para determinar si los supuestos normativos se cumplen con la justificación expuesta para otorgar un dictamen positivo.

Dictamen de Admisibilidad: Ya como etapa de la contratación en ejecución, nos encontramos con el dictamen de admisibilidad de ofertas de frente a los requisitos que el cartel establece para cada contratación. iente

Dictamen Legal: Este estudio lo que se encarga es de valorar la actuación materializada en el expediente respectivo, con la finalidad de quien vaya aprobar la contratación, modificación o contrato adicional, tenga la certeza que la compra no presenta vicios que pudieran dificultar concretar la acto correspondiente.

Régimen Recursivo: Es el acompañamiento que esta Unidad hace junto con el área técnica – especialista en la compra – para defender la discrecionalidad utilizada por CNFL en el Cartel que supone algún impedimento en la participación de uno o varios potenciales oferentes. Asimismo, en la etapa de la adjudicación nos hacemos acompañar del administrador de contrato en defensa de los criterios técnicos empleados en la selección del contratista. Los recursos también son parte de las declaratorias de infructuosos y cuando se establece un procedimiento por reclamos, multas, incumplimientos, inhabilitaciones entre otras causales que pueden ventilarse en una contratación.

Acuerdo de Adjudicación: Los acuerdos de adjudicaciones de Gerencia General y del Consejo de Administración deben ser revisados por esta Unidad.

Aprobaciones Internas: Es el acto que da eficacia jurídica a la contratación, es la verificación de los requisitos del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de la Administración Pública, que su omisión causaría una nulidad absoluta de la contratación.

Asesoramiento: Las consultas de temas no propios de una contratación en ejecución tienen una permanencia diaria y de toda índole de forma escrita o verbal, máxime cuando se dan cambios en la legislación como los recientes en materia fiscal o refrendo.

Notariado Institucional: La participación de la notaría en la CNFL se da con los siguientes actos: certificaciones de documentos y personerías de los diferentes personeros, actas notariales, escrituras de rectificación, escrituras donación, poderes, desincripción de vehículos, cambios de características vehicular, declaraciones juradas en documentos público y privado, autenticación de firmas, inscripción de nombre y marcas comerciales, verificación de requisitos para cancelación hipotecaria, declaraciones juradas de compromisos ambientales y prospecto para la SUGEVAL y constitución de servidumbre.

Proyecto de Ley: Estudio y propuesta de los Proyectos de Ley que se presente ante la Asamblea Legislativa en materia de contratación administrativo y notarial – registral o aquello que la afecten.

2.2. Señalar los cambios habidos en el entorno durante el período de su gestión, incluyendo los cambios en la legislación que afectan el quehacer de la CNFL y la dependencia que estuvo a su cargo:

Los cambios que se vivieron en mi gestión son de índole legal como:

Número de Ley, Decreto, Resolución, Organización.	Nombre / Descripción	Fecha de publicación
Decreto Ejecutivo No. 41457-JP Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado.	Arancel de Honorarios	1 de febrero de 2019
Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública	Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública (reformado R-DC-114-2016).	4 de enero de 2017
Acuerdo Consejo Administración, capítulo III, artículo 3,Sesión 2435-2017	Reglamento de Alianzas Estratégicas y otras Formas de Asociación Empresarial en la CNFL.	23 octubre del 2017
Acuerdo Consejo Directivo ICE, artículo 2, capítulo I, Sesión 6236-2017	Reglamento de Ventas de Productos y Servicios no regulados del Grupo ICE	27 de setiembre 2017
Acuerdo Consejo Directivo ICE, artículo 2, capítulo I, Sesión 6236-2017	Reglamento de Funcionamiento de la Junta Corporativa de Venta de Productos y Servicios No Regulados	27 de setiembre 2017
Reglamento para los Procesos de Contratación de las Empresas del Instituto Costarricense de Electricidad	Regular la actividad de contratación de bienes y servicios de las empresas del Instituto Costarricense de Electricidad	28 de julio de 2016

2.3. Detallar el estado de la autoevaluación del sistema de control interno de la dependencia al inicio y final de la gestión:

Se procede a detallar las únicas autoevaluación que se le aplicó a la Unidad de Contratación Administrativa y Notariado.

Año de Autoevaluación	Nivel de Cumplimiento	Tipo de
		Autoevaluación*
2017	4.29	Ambiente de Control
2017	3.33	Valoración de Riesgo
2017	4.43	Actividad de Control
2017	4.14	Sistema Información
2017	4.17	Seguimiento
Resultado Cuantitativo	4.07	
Resultado Cualitativo	Satisfactorio	
2018	4.14	Ambiente de Control
2018	4.50	Valoración de Riesgo
2018	4.57	Actividad de Control
2018	4.86	Sistema Información
2018	4.50	Seguimiento
Resultado Cuantitativo	4.51	
Resultado Cualitativo	satisfactorio	

^{(*}Autoevaluación General; Autoevaluación Específica o Modelo de Madurez).

- **2.4.** Mencionar las acciones emprendidas para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno de la dependencia:
 - ✔ Reuniones mensuales para atender:

Repaso de los valores empresariales.

Actualización conocimiento mediante resoluciones de la Contraloría tanto de contratación como de refrendo.

Se pone en conocimiento al equipo de trabajo de los temas más importante del mes anterior.

Se conoce los proyectos de ley que afectan la Contratación Pública y el Notariado.

Se discute cualquier tema de interés propuesto por el equipo de trabajo

✓ SIGED.

Las responsabilidades y delegación de tareas son distribuidas en el SIGED.

Toda actividad es respaldada en el SIGED.

✓ SICOLJU

Sistema Control de Labores Jurídica SICOLJU. Sistema donde se registra la actividad notarial, respaldo de lo actuado y fecha de finalización.

2.5. Especificar los principales logros alcanzados durante su gestión:

- **2.5.1.** Se deja un equipo de trabajo especializado en tema de gran envergadura para la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. en materia de contratación administrativa, aptos para hacer frente a los cambios normativos que se han venido presentando desde el 2008, a efectos de poder realizar los procedimientos de contratación administrativa de forma eficiente y efectiva, en apego con la nueva estrategia. La experiencia de dicho equipo de trabajo se ve reflejada en la poca intervención ante la Contraloría General de la República y en los estrados judiciales.
- **2.5.2.** Trámite exitoso en la modernización del Plantel Anonos y Ventanas.
- **2.5.3.** Análisis, asesoría en la confección del cartel, en la selección del contratista y formalización del contrato de reconstrucción de redes de distribución RIDE (Paseo Colón, Coronado)
- **2.5.4.** Análisis y revisión de reglamento y contrato de las empresas particulares autorizadas.
- **2.5.5.** Análisis y revisión de reglamento y contrato para el alquiler de postes.
- **2.5.6.** Poca participación en audiencias escritas y orales en la CGR por interposición de recursos de apelación en contra de actos de adjudicación.
- **2.5.7.** Refrendo Interno en la contratación con la contratista Schneider Electric de Centroamérica por un monto de \$1,299,950 para el OMS.
- **2.5.8.** Refrendo Interno en la Contratación con la contratista Componentes El Orbe para el Multisitio por un monto de \$1,172,878.57.

- **2.5.9.** Implementación del Sistema Control de Labores Jurídicas (SICOLJU).
- **2.5.10.** Inscripción registral de aumento de cabida -sin necesidad del proceso de información posesoria- en las Propiedades de la Planta Hidroeléctrica Belén al amparo de la Ley 8660 y la inscripción de las propiedades pendientes de la Planta Hidroeléctrica El Encanto.
- **2.5.11.** Constitución Consorcial ICE-CNFL para la contratación con el INS para el cambio de luminarias por 1,987,490,904,00.
- **2.5.12.** Criterio de Usufructo para el Fondo de Inversión, análisis de factibilidad legal para dar en usufructo plantas de generación como vehículo de propósito especial, así como del Contrato del Banco Nacional.
- **2.5.13.** Análisis de los contratos que ha venido financiando el ICE, en su rol de casa matriz, para realizar el respectivo pago. (PMAF, PIFE, Transferencia de precios).
- 2.5.14. Análisis y asesoría para la adquisición de acciones de EVCSA
- **2.5.15.** Análisis y asesoría de la normativa técnica de POASEN y los contratos de neteo simple para la Generación Distribuida.
- 2.5.16. Análisis y defensa legal en las audiencias preliminares de Planta de Biogás Rio Azul
- **2.5.17.** Análisis contractual en la Investigación Preliminar como miembro de la Comisión investigadora del Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior.
- **2.5.18.** Análisis y asesoría legal del modelo FIDIC para contrataciones con el ICE.
- **2.5.19.** Análisis y asesoría legal en el Vehículo de Propósito Especial (VPE) para la reestructuración financiera de la deuda a largo plazo de la CNFL

2.5.20. Análisis y asesoría legal de la Microred de la Zona Franca del Este.

2.5.21. Capacitación a Administradores de Contratos y a la Proveeduría.

2.5.22. Levantamiento de Actas Notariales como medio de prueba para evidenciar ante el

Juez Laboral el porcentaje de participación en la Huelga de la Reforma Fiscal.

2.6. Indicar los proyectos más relevantes realizados y el estado en que se encuentran:

La Asesoría Jurídica Empresarial como staff de la Gerencia General no es administración activa dentro del Plan Estratégico, sin embargo coadyuva con su asesoría con las metas y objetivos empresariales. Esta participación se ve reflejada en el éxito de tema donde la Unidad ha tenido un rol importante en los logros señalados en punto anterior.

2.7. Detallar la administración de los recursos financieros en la dependencia:

La Unidad de Contratación Administrativa y Notariado no tiene asignado presupuesto, con respecto al tema de presupuesto se aclara que los gastos de dicha Unidad son absorbidos con el presupuesto de la Asesoría Jurídica Empresarial.

2.8. Indicar el estado actual del cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que durante su gestión le hubiere girado la Contraloría General de la República u otro órgano externo así como las recomendaciones que durante su gestión le hubiere formulado la Auditoría Interna:

No aplica, durante el periodo de mí gestión la Contraloría General de la República u otro órgano externo no giró disposiciones o recomendaciones a la Unidad de Contratación Administrativa y Notariado.

Sin embargo, la Auditoría Interna hizo tres (3) recomendaciones a la Asesoría Jurídica Empresarial asociados a temas como contratación directa y escasa cuantía, convenios de préstamo de funcionarios de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. a instituciones del Sector Públicos y sobre la razonabilidad y necesidad de la actividad que realizan los notarios institucionales. Recomendaciones que fueron atendidas en tiempo y forma para la valoración respectiva por parte de la Auditoría Interna.

1 --- C- l-- H--- /- l-- D-----

Juan Carlos Hernández Barquero

Jefatura Unidad de Contratación Administrativa y Notariado

cc. Guillermo Sánchez Williams- Director Jurídico Empresarial.

Karla Cañizales Zamora – Jefa, Unidad Talento Humanos